



# **Presupuesto de Egresos del Municipio de San Martín Texmelucan, Puebla para el Ejercicio Fiscal 2019**



**HONORABLE CABILDO, LOS SUSCRITOS MARTÍN PADILLA ZURITA, MAURICIO ALVARADO BADILLO Y JOSÉ ANTONIO MELERO DÍAZ; INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIONES I, PRIMER PÁRRAFO, II Y IV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 102 Y 103, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 2, 3, 46, 78, FRACCIÓN IX, 92, FRACCIONES III Y V, 94, 96, FRACCIÓN II, 145, 146, 148 Y 150, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; SOMETEMOS PARA SU DISCUSIÓN Y APROBACIÓN A ESTE CUERPO COLEGIADO, EL PRESENTE DICTAMEN POR EL QUE SE SOLICITA SE APRUEBE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN TEXMELUCAN, PUEBLA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, POR LO QUE:**

### **CONSIDERANDO**

**I.-** Que al tenor de los artículos 115, fracciones I, primer párrafo, II y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 y 103, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, así como 1, 2, 3, 140, 143 y demás relativos, de la Ley Orgánica Municipal; el Ayuntamiento del Municipio de San Martín Texmelucan, Puebla, es un órgano de gobierno de elección popular y directa de una Entidad de derecho público, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine, con personalidad jurídica y patrimonio propio; con la facultad para administrar libremente su hacienda, la cual se conforma de los rendimientos de los bienes que le pertenezcan, de las contribuciones y otros ingresos determinadas a su favor por la legislatura local, en cada Ley de Ingresos correspondiente, así como por participaciones federales; teniendo como propósito satisfacer en el ámbito de su respectiva competencia, las necesidades colectivas de la población que se encuentra asentada en su territorio, así como inducir y organizar la participación de los ciudadanos en la promoción del desarrollo integral del Municipio, por lo que, para realizar dichas acciones y mantener una eficiente y eficaz administración, los referidos ordenamientos legales, lo proveen de autonomía propia y por consiguiente le otorgan la facultad de aprobar cada año su respectivo Presupuesto de Egresos, con base en los ingresos de que disponga, en el que se deberá incluir invariablemente los tabuladores desglosados de las remuneraciones que perciban los servidores públicos municipales, sujetándose a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**II.-** Que los ingresos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Martín Texmelucan, Puebla, constituyen la universalidad de los derechos y acciones de que es titular el Municipio, los cuales pueden valorarse económicamente y se encuentran destinados a la realización de sus fines, integrando la Hacienda Pública Municipal, junto con aquellos bienes y derechos que por cualquier título le transfieran la Federación, el Estado, otros Municipios, los particulares o cualquier otro organismo público o privado, siendo integrada la Hacienda Pública Municipal por las contribuciones y demás ingresos determinados en las leyes hacendarias de los Municipios, en términos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y demás leyes aplicables, según lo disponen los artículos 140 y 141, fracción I, de la Ley Orgánica Municipal.

**III.-** Que en ésta tesitura, el Código Fiscal Municipal del Estado Libre y Soberano de Puebla, en sus artículos 2, 4, 5, 6 y 7, define los ingresos del Municipio, como las percepciones en dinero, especie, crédito, servicios, o cualquier otra forma que incremente el erario público y que se destinen a los gastos gubernamentales; los cuales se clasifican en financieros y fiscales; así como ordinarios y extraordinarios; siendo ingresos fiscales los que derivan de la aplicación de leyes de naturaleza fiscal que imponen a los contribuyentes una obligación de pago por concepto de contribuciones o aprovechamientos, que pueden ser cobrados a través del



Procedimiento Administrativo de Ejecución, para ser destinados al gasto público, así como los que obtiene el Municipio derivados de aportaciones o participaciones; e ingresos financieros, los que percibe dicha Entidad por actividades que en su carácter de persona moral de derecho público o privado, realice para atender sus requerimientos de numerario, pero que no implican el ejercicio de atribuciones impositivas o el ejercicio de facultades económico coactivas para su recaudación.

Los ingresos ordinarios son las percepciones que constituyen la fuente normal y periódica de recursos fiscales y están contenidos en los presupuestos de ingresos permitiendo financiar sus actividades; mientras que los extraordinarios, son aquellos que emite el Congreso o los derivados de disposiciones administrativas para atender erogaciones imprevistas o por derivarse de normas o actos posteriores al inicio de un ejercicio fiscal.

**IV.-** Que las contribuciones municipales de conformidad con el artículo 7 del Código Fiscal Municipal del Estado Libre y Soberano de Puebla, se clasifican en impuestos, derechos y contribuciones de mejoras; las cuales se definen de la siguiente manera: impuestos, son las contribuciones establecidas en la ley que deben pagar las personas físicas y morales, que se encuentran en la situación jurídica o de hecho prevista por la misma y que sean distintas a los derechos; son derechos, las contribuciones establecidas en la ley por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público del Municipio, así como por recibir servicios que presta el Municipio en sus funciones de derecho público, incluso cuando se prestan por organismos. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos o particulares por prestar servicios públicos a cargo del Municipio y, las contribuciones de mejoras, son las que el poder público fija a quienes, independientemente de la utilidad general colectiva, obtengan beneficios diferenciales particulares, derivados de obras públicas en los términos de las leyes respectivas.

**V.-** Que las tasas, cuotas y/o tarifas de las contribuciones municipales, deben de estar debidamente determinadas en la Ley de Ingresos, que la legislatura local apruebe, la cual hace vigente al tiempo y caso concreto, los principios de proporcionalidad y equidad tributaria, en cumplimiento con las disposiciones constitucionales que establecen la obligación de todo ciudadano, de contribuir para el gasto público del Municipio en que resida, regulando la relación jurídica que existe entre el ente recaudador y el sujeto obligado.

**VI.-** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Código Fiscal Municipal del Estado Libre y Soberano de Puebla, los aprovechamientos también son ingresos que percibe el Municipio por funciones de derecho público, distintos de las contribuciones, que derivan de financiamientos y de los que obtengan los organismos públicos descentralizados.

**VII.-** Que por otro lado es facultad del Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Martín Texmelucan, Puebla, conforme a lo establecido en el artículo 78, fracción IV, de la Ley Orgánica Municipal, emitir disposiciones administrativas de observancia general, relativas a su organización, funcionamiento y servicios públicos que deba prestar.

**VIII.-** Que también es facultad de la citada Entidad Gubernamental, aprobar el Presupuesto de Egresos de cada año, a más tardar dentro de los cinco días siguientes a aquel en el que se haya aprobado por el Congreso local la Ley de Ingresos del Municipio que estará vigente para el próximo año; con base en los ingresos disponibles para cada ejercicio fiscal, Presupuesto que deberá ser enviado al Ejecutivo del Estado para que ordene su publicación en el Periódico Oficial del Estado, remitiendo copia del mismo a la Auditoría Superior del Estado, en términos de lo establecido por la fracción IX, del artículo 78, de la Ley Orgánica Municipal.



**IX.-** Que en el caso concreto, el Ayuntamiento que administra la Hacienda Pública y gobierna en el Municipio de San Martín Texmelucan, Puebla, está conformado por un Cuerpo Colegiado al que se le denomina Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Martín Texmelucan, Puebla, integrado por un Presidente Municipal Constitucional ocho Regidores de Mayoría, cuatro Regidores acreditados de acuerdo al principio de Representación Proporcional y un Síndico Municipal, conforme a lo establecido en los artículos 102, fracción I, inciso a), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 46, fracción II y 47, fracción I I, de la Ley Orgánica Municipal; Cuerpo Edilicio que deberá aprobar cada año el Presupuesto de Egresos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Martín Texmelucan, Puebla.

**X.-** Que cabe resaltar que los Regidores integrantes del referido Cuerpo Colegiado, son los que deliberan, analizan, resuelven, evalúan, controlan y vigilan los actos de administración y del Gobierno Municipal, además de ser los encargados de vigilar la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la Administración Municipal, por lo que para tal fin, la ley prevé que se organicen en Comisiones permanentes, como es el caso, de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Pública Municipal; la cual tienen por objeto, el estudio, análisis y la elaboración de dictámenes y/o propuestas al Ayuntamiento en pleno, de los problemas de los distintos ramos de la Administración Pública Municipal; de acuerdo con lo establecido en los artículos 92, fracción III, y 96, fracción II, de la Ley Orgánica Municipal

**XI.-** Que los artículos 92, fracciones I, III, V y VII y 94, de la Ley Orgánica Municipal, establecen que es facultad y obligación de los Regidores, ejercer la debida inspección y vigilancia en los ramos a su cargo, formar parte de las Comisiones para las que fueren designados por el Ayuntamiento, así como dictaminar e informar sobre los asuntos que se les encomiende y facilitar su despacho.

**XII.-** Que los artículos 78, fracción IX, 91 fracción LIII, 145 y 166, fracción XVI de la Ley Orgánica Municipal, respectivamente disponen que, la Comisión de Patrimonio y Hacienda Pública Municipal y las demás Comisiones que en su caso determine el Ayuntamiento, en la primera quincena del mes de octubre de cada año, deberán elaborar el anteproyecto de Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal inmediato; éste último deberá ser presentado a más tardar dentro de los cinco días siguientes a aquel en el que se haya aprobado la Ley de Ingresos del Municipio, con la colaboración de la Tesorería Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Martín Texmelucan, Puebla, cuyo titular tiene la obligación y facultad de proporcionar de manera oportuna, todos los datos e informes que sean necesarios para la formulación de dichos presupuestos, vigilando siempre que se ajusten a las disposiciones municipales y otros ordenamientos aplicables.

Así mismo, los artículos invocados resaltan que es facultad y obligación del Presidente Municipal Constitucional, promover y vigilar la formulación del proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal inmediato y someterlo a consideración del Honorable Ayuntamiento para su aprobación y publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**XIII.-** Que con todo lo expuesto y fundamentado, la Comisión de Patrimonio y Hacienda Pública Municipal, hace de su conocimiento al Honorable del Ayuntamiento de San Martín Texmelucan, Puebla, que fue presentada de manera eficaz y oportuna la información necesaria por parte de la Tesorería Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Martín Texmelucan, Puebla, a efecto de formular el anteproyecto y Proyecto de Presupuesto de Egresos, dentro del plazo mencionado en el párrafo anterior, que a su vez fue la base del Presupuesto de Egresos que en este dictamen se somete a consideración.



**XIV.-** Que de acuerdo con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los recursos económicos de que dispongan los tres niveles de gobierno se deberán:

- Administrar con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez,
- Administrar para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, y
- Evaluar los resultados de su ejercicio, para propiciar eficiencia en el destino de los recursos.

La herramienta metodológica para dar cumplimiento a este aspecto es el Presupuesto Basado en Resultado (PbR), entendido como el conjunto de elementos metodológicos y normativos que permite la ordenación sistemática de acciones y apoya las actividades para fijar objetivos, metas y estrategias, asignar recursos, responsabilidades y tiempos de ejecución, así como coordinar acciones y evaluar resultados.

El objetivo de dicha herramienta es entregar mejores bienes y servicios públicos a la población, elevar la calidad del gasto público, promover una adecuada rendición de cuentas y transparencia para que de esta manera, se cumpla con lo establecido en el Plan Municipal de Desarrollo.

**XV.-** Que además el presente Presupuesto de Egresos contiene los tabuladores desglosados de las remuneraciones que perciben los servidores públicos municipales; las erogaciones que por concepto de gasto corriente, inversión física, inversión financiera, se deben de cubrir en tiempo y forma; así como las erogaciones a cargo de las Dependencias y Entidades que forman parte del Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Martín Texmelucan, Puebla, con el fin de cumplir los objetivos establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo y en el Presupuesto basado en Resultados para el ejercicio 2019.

**XVI.-** Que dando cumplimiento al proceso de armonización contable fundamentado en los artículos 1, 2, 16 y 17 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el treinta y uno de diciembre de dos mil ocho y, última reforma publicada el día treinta de enero de dos mil dieciocho; el Presupuesto de Egresos dos mil diecinueve, que a través del presente se dictamina, contiene elementos que cumplen con el ordenamiento Federal, en apego a la emisión de la información financiera obligatoria para los Entes Públicos, a través de sus operaciones presupuestarias y contables derivadas de la gestión pública, con el fin de simplificar el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingresos públicos, incluyendo las obligaciones contingentes y el patrimonio respectivo.

**XVII.-** Que con base en el artículo 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los estados financieros y la información emanada de la contabilidad se sujeta a criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a otros atributos asociados a cada uno de ellos, como oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad, suficiencia, posibilidad de predicción e importancia relativa, elementos que se observan en el presente dictamen presupuestal, con el fin de cumplir con la armonización contable.

**XVIII.-** Que la Ley de Ingresos del Municipio de San Martín Texmelucan, Puebla, para el ejercicio fiscal 2019, incluye el presupuesto de ingresos para dicho ejercicio fiscal por un total de \$329,108,812.84, (Trescientos veintinueve millones ciento ocho mil ochocientos doce pesos 84/100 M.N.) el cual se codificó con base en el Clasificador por Rubros de Ingresos emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.



**XIX.-** Que el presente presupuesto de egresos municipal para el ejercicio fiscal 2019, guarda equilibrio presupuestario con los ingresos estimados en la Ley de Ingresos del mismo año, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**XX.-** Que en caso de que la recaudación de los ingresos municipales sea inferior a los ingresos estimados en la Ley de Ingresos, el déficit presupuestario resultante por ningún motivo afectará los programas municipales prioritarios, y que en todo caso se subsanará con otra fuente de ingresos o con la disminución del gasto corriente.

**XXI.-** Que en caso de que al finalizar el ejercicio presupuestario 2019, existieren subejercicios, ahorros, o economías presupuestarias, éstos se destinarán preferentemente para cubrir pasivos municipales correspondientes a egresos devengados no ejercidos ni pagados en el ejercicio.

La transparencia presupuestal se debe entender como el quehacer del funcionario público para hacer saber a la ciudadanía a través de las instancias correspondientes, cuánto, cómo y en qué se va a gastar el dinero público, y se debe entender como una acción fundamental para generar confianza entre la sociedad civil, las empresas y el gobierno.

Por lo anterior y con el fin de cumplir con las obligaciones vinculadas al ejercicio del gasto público y de alinear las acciones de gobierno a lo establecido en el Plan Estatal de Desarrollo, se expide el presente presupuesto de egresos municipal del ejercicio fiscal 2019, cuyo objetivo primordial es integrar la información presupuestal con base en lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y especificar de forma clara las regulaciones del ejercicio presupuestario que se encuentran contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y demás legislación aplicable.



## PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN TEXMELUCAN PUEBLA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019

**ÚNICO.** Se aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de San Martín Texmelucan Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2019, para quedar como sigue:

### TÍTULO PRIMERO DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN TEXMELUCAN, PUEBLA

#### CAPÍTULO I Disposiciones generales

**Artículo 1.-** El presente decreto tiene como objeto integrar la información presupuestal con base en lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y especificar de forma clara las regulaciones del ejercicio presupuestario que se encuentran contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, y demás legislación aplicable a la materia.

En la ejecución del gasto público se deberá considerar como eje articulador el Plan Municipal de Desarrollo 2019-2021 y el Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024 tomando en cuenta los compromisos, los objetivos y las metas contenidos en los mismos.

Será responsabilidad de la Tesorería Municipal y de la Contraloría del Municipio de San Martín Texmelucan, Puebla, en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente decreto.

La interpretación del presente documento para efectos administrativos, corresponde a la Tesorería y a la Contraloría Municipal San Martín Texmelucan Puebla, en el ámbito de sus atribuciones, conforme a las disposiciones y definiciones que establezca la Ley Orgánica Municipal. Lo anterior, sin perjuicio de la interpretación que corresponda a otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

**Artículo 2.-** Para los efectos de este Decreto se entenderá por:

- I. **Adquisiciones públicas:** toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.



- II. **Ahorro presupuestario:** los remanentes de recursos del presupuesto modificado una vez que se hayan cumplido las metas establecidas.
- III. **Ayuntamiento:** constituye la autoridad máxima en el municipio, es independiente, y no habrá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado. Como cuerpo colegiado, tiene carácter deliberante, decisorio, y representante del Municipio.
- IV. **Clasificación Administrativa:** clasificación presupuestal que tiene como propósitos básicos identificar las unidades administrativas a través de las cuales se realiza la asignación, gestión y rendición de los recursos financieros públicos, así como establecer las bases institucionales y sectoriales para la elaboración y análisis de las estadísticas fiscales, organizadas y agregadas, mediante su integración y consolidación, tal como lo requieren las mejores prácticas y los modelos universales establecidos en la materia. Esta clasificación además permite delimitar con precisión el ámbito de Sector Público de cada orden de gobierno y por ende los alcances de su probable responsabilidad fiscal y cuasi fiscal.
- V. **Clasificación Económica:** clasificación presupuestal de las transacciones de los entes públicos que permite ordenar a éstas de acuerdo con su naturaleza económica, con el propósito general de analizar y evaluar el impacto de la política y gestión fiscal y sus componentes sobre la economía en general.
- VI. **Clasificación Funcional del Gasto:** clasificación presupuestal que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos.
- VII. **Clasificación por Fuente de Financiamiento:** clasificación presupuestal que consiste en presentar los gastos públicos según los agregados genéricos de los recursos empleados para su financiamiento. Esta clasificación permite identificar las fuentes u orígenes de los ingresos que financian los egresos y precisar la orientación específica de cada fuente a efecto de controlar su aplicación.
- VIII. **Clasificador por Objeto del Gasto:** reúne en forma sistemática y homogénea todos los conceptos de gastos descritos, constituyendo un elemento fundamental del sistema general de cuentas donde cada componente destaca aspectos concretos del presupuesto y suministra información que atiende a necesidades diferentes pero enlazadas, permitiendo el vínculo con la contabilidad.





- IX. **Clasificación por Tipo de Gasto:** clasificación presupuestal que relaciona las transacciones públicas que generan gastos con los grandes agregados de la clasificación económica presentándolos en Corriente, de Capital, Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos.
- X. **Clasificación Programática:** clasificación presupuestal que establece la clasificación de los programas presupuestarios de los entes públicos, que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas presupuestarios.
- XI. **Déficit Presupuestario:** el financiamiento que cubre la diferencia entre los montos previstos en la Ley de Ingresos Municipal y el Presupuesto de Egresos Municipal.
- XII. **Deuda Pública:** las obligaciones de pasivo, directas o contingentes, derivadas de financiamientos a cargo del gobierno municipal, en términos de las disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de que dichas obligaciones tengan como propósito operaciones de canje o refinanciamiento.
- XIII. **Deuda Pública Municipal:** la que contraigan los municipios, por conducto de sus ayuntamientos, como responsables directos o como garantes, avalistas, deudores solidarios, subsidiarios o sustitutos de las entidades de la administración pública paramunicipal a su cargo.
- XIV. **Economías:** los remanentes de recursos no devengados del presupuesto modificado.
- XV. **Gasto Aprobado:** es el que refleja las asignaciones presupuestarias anuales comprometidas en el Presupuesto de Egresos.
- XVI. **Gasto de Capital:** son los gastos destinados a la inversión de capital y las transferencias a los otros componentes institucionales del sistema económico que se efectúan para financiar gastos de éstos con tal propósito.
- XVII. **Gasto Corriente:** son los gastos de consumo y/o de operación, el arrendamiento de la propiedad y las transferencias otorgadas a los otros componentes institucionales del sistema económico para financiar gastos de esas características.
- XVIII. **Gasto Devengado:** es el momento contable que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las



obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.

- XXIX. **Gasto Ejercido:** es el momento contable que refleja la emisión de una cuenta por liquidar certificada o documento equivalente debidamente aprobado por la autoridad competente.
- XX. **Gasto Modificado:** es el momento contable que refleja la asignación presupuestaria que resulta de incorporar, en su caso, las adecuaciones presupuestarias al presupuesto aprobado.
- XXI. **Gasto Pagado:** es el momento contable que refleja la cancelación total o parcial de las obligaciones de pago, que se concreta mediante el desembolso de efectivo o cualquier otro medio de pago.
- XXII. **Ingresos Estimados:** es el que se aprueba anualmente en la Ley de Ingresos, e incluyen los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos; así como de la venta de bienes y servicios, además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos, y otros ingresos.
- XXIII. **Ingresos Excedentes:** los recursos que durante el ejercicio fiscal se obtienen en exceso de los aprobados en la Ley de Ingresos Municipal.
- XXIV. **Ingresos Recaudados:** es el momento contable que refleja el cobro en efectivo o cualquier otro medio de pago de los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos; así como de la venta de bienes y servicios, además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos, y otros ingresos por parte de los entes públicos.
- XXV. **Obras Públicas:** los trabajos que tengan por objeto construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar y demoler bienes inmuebles.
- XXVI. **Presidencia Municipal:** es el órgano ejecutivo unipersonal, que ejecuta las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento y tiene su representación legal y administrativa.



- XXVII. **Presupuesto de Egresos Municipal:** será el que contenga el acuerdo que aprueba el ayuntamiento a iniciativa del Presidente Municipal, para cubrir durante el ejercicio fiscal a partir del primero de enero, las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.
- XXVIII. **Programas y proyectos de inversión:** acciones que implican erogaciones de gasto de capital destinadas tanto a obra pública en infraestructura como a la adquisición y modificación de inmuebles, adquisiciones de bienes muebles asociadas a estos programas, y rehabilitaciones que impliquen un aumento en la capacidad o vida útil de los activos de infraestructura e inmuebles.
- XXIX. **Proyecto para Prestación de Servicios:** conjunto de acciones que se requieran implementar al amparo de un contrato.
- XXX. **Regidores:** son los miembros del Ayuntamiento encargados de gobernar y administrar, como cuerpo colegiado, al municipio.
- XXXI. **Remuneración:** toda percepción de los servidores públicos municipales en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.
- XXXII. **Servicio público:** aquella actividad de la administración pública municipal, – central, descentralizada o concesionada a particulares–, creada para asegurar de una manera permanente, regular y continua, la satisfacción de una necesidad colectiva de interés general, sujeta a un régimen de derecho público.
- XXXIII. **Servicios relacionados con las obras públicas:** los trabajos que tengan por objeto concebir, diseñar y calcular los elementos que integran un proyecto de obra pública; las investigaciones, estudios, asesorías y consultorías que se vinculen con las acciones que regula la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.; la dirección o supervisión de la ejecución de las obras y los estudios que tengan por objeto rehabilitar, corregir o incrementar la eficiencia de las instalaciones.
- XXXIV. **Síndico:** es el integrante del Ayuntamiento encargado de vigilar los aspectos financieros del mismo, de procurar y defender los intereses del municipio y representarlo jurídicamente.



- XXXV. **Sistema de Evaluación del Desempeño:** el conjunto de elementos metodológicos que permiten realizar una valoración objetiva del desempeño de los programas, bajo los principios de verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer el impacto social de los programas y de los proyectos.
- XXXVI. **Subsidios y Subvenciones:** asignaciones que se otorgan para el desarrollo de actividades prioritarias de interés general a través de los entes públicos a los diferentes sectores de la sociedad, con el propósito de: apoyar sus operaciones; mantener los niveles en los precios; apoyar el consumo, la distribución y comercialización de los bienes; motivar la inversión; cubrir impactos financieros; promover la innovación tecnológica; así como para el fomento de las actividades agropecuarias, industriales o de servicios.
- XXXVII. **Subejercicio de Gasto:** las disponibilidades presupuestarias que resultan, sin cumplir las metas contenidas en los programas o sin contar con el compromiso formal de su ejecución.
- XXXVIII. **Trabajadores de Base:** serán los no incluidos como trabajadores de confianza, serán inamovibles, de nacionalidad mexicana y sólo podrán ser sustituidos por extranjeros cuando no existan mexicanos que puedan desarrollar el servicio respectivo.
- XXXIX. **Trabajadores de Confianza:** todos aquellos que realicen funciones de dirección, vigilancia, inspección, fiscalización, cuando tengan el carácter general dentro de las entidades mencionadas, o bien que por el manejo de fondos, valores o datos de estricta confidencialidad, deban tener tal carácter.

**Artículo 3.-** En la celebración y suscripción de convenios o acuerdos en los que se comprometa el patrimonio económico o el erario del Municipio, será obligatoria la intervención de la Tesorería Municipal de San Martín Texmelucan, Puebla tal como lo establece el artículo 166 fracción XXIV de la Ley Orgánica Municipal

**Artículo 4.-** Los recursos financieros de que se disponga en ejercicio del presupuesto municipal, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, tal como lo establecen los artículos 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y de igual forma deberán ajustarse a los principios de honestidad, legalidad, optimización de recursos, racionalidad e interés público y social, con base en lo siguiente:



- I. No se otorgarán remuneraciones, pagos o percepciones distintas a su ingreso establecido en el presupuesto de egresos al Presidente Municipal, Regidores y Síndicos y a los integrantes de los Concejos Municipales.
- II. Queda prohibido a los servidores públicos municipales obtener o tratar de obtener por el desempeño de su función, beneficios adicionales a las prestaciones que conforme al Presupuesto les deban corresponder.
- III. El presupuesto se utilizará para cubrir las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.
- IV. La programación del gasto público municipal se basará en los lineamientos y planes de desarrollo social y económico que formule el ayuntamiento.
- V. Los programas operativos institucionales se referirán a las prioridades del desarrollo integral del municipio fijadas en el programa general de gobierno y en el plan municipal de desarrollo.
- VI. El gasto público municipal se ejercerá de acuerdo con el presupuesto de egresos aprobado y deberá ajustarse al monto asignado a los programas correspondientes.
- VII. Ningún egreso podrá efectuarse sin que exista partida de gasto en el presupuesto de egresos y que tenga saldo suficiente para cubrirlo.
- VIII. En lo referente a gastos de difusión, promoción y publicidad, las erogaciones no podrán exceder del 3% de los ingresos presupuestales totales.
- IX. La Tesorería Municipal a través de la Dirección de Egresos efectuará los pagos con cargo al presupuesto de egresos del municipio, cuidando en todos los casos que correspondan a compromisos efectivamente devengados, con excepción de los anticipos que se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos.
- X. Solamente se podrán efectuar pagos por anticipos en los casos que prevean las leyes correspondientes, debiéndose reintegrar las cantidades anticipadas que no se hubieren devengado o erogado.
- XI. No se podrán distraer los recursos municipales a fines distintos de los señalados por las leyes y por este presupuesto.
- XII. Los subejercicios presupuestales, excedentes, ahorros, economías o ingresos extraordinarios se aplicarán preferentemente para cubrir pasivos municipales correspondientes a egresos devengados no ejercidos ni pagados en el ejercicio 2019, siempre y cuando no tengan que reintegrarse o destinarse para un fin en específico.
- XIII. Los déficits presupuestarios por ningún motivo afectarán los programas municipales prioritarios, y en todo caso se subsanarán con otra fuente de ingresos previa aprobación correspondiente o con la disminución del gasto corriente.

**Artículo 5.-** La información que en términos del presente documento deba remitirse al H. Congreso del Estado de Puebla deberá cumplir con lo siguiente:



- I. Aprobado el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2019, el ayuntamiento, deberá remitir copia del mismo y del acta de sesión en que se aprobó al Congreso del Estado para su conocimiento y efectos de seguimiento y revisión de la cuenta pública.
- II. Se deberá presentar en forma impresa y en formato electrónico.
- III. El nivel de desagregación se hará con base en las clasificaciones presupuestales armonizadas, emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

**Artículo 6.-** La Tesorería Municipal de San Martín Texmelucan Puebla, garantizará que toda la información presupuestaria cumpla con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad aplicable.

El presente presupuesto de egresos municipal para el ejercicio fiscal 2019 deberá ser difundido en los medios electrónicos con los que disponga el municipio en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y del artículo 65 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.



## CAPÍTULO II De las Erogaciones

**Artículo 7.-** El gasto total previsto en el presente Presupuesto de Egresos del Municipio de San Martín Texmelucan Puebla, comprende la cantidad de \$329'108,812.84, (Trescientos veintinueve millones ciento ocho mil ochocientos doce pesos 84/100 M.N.) y corresponde al total de los ingresos aprobados en la Ley de Ingresos del Municipio de San Martín Texmelucan Puebla, para el Ejercicio Fiscal de 2019, guardando equilibrio presupuestario de conformidad con lo establecido en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Artículo 8.-** Si alguna o algunas de las asignaciones del presupuesto de egresos resultaren insuficientes para cubrir las necesidades que originen las funciones encomendadas a la administración municipal, el ayuntamiento podrá acordar las modificaciones o ampliaciones necesarias en función de la disponibilidad de fondos y previa justificación de las mismas.

El ayuntamiento podrá aprobar transferencias, reducciones, cancelaciones o adecuaciones presupuestarias, siempre y cuando se justifique la necesidad de obras y servicios que el propio ayuntamiento califique como prioritarias o urgentes.

**Artículo 9.-** El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2019 con base en la clasificación por tipo de gasto se distribuye de la siguiente manera:

### CLASIFICACIÓN POR TIPO DE GASTO (CTG)

CTG		Presupuesto Aprobado
1	Gasto Corriente	<b>269,648,674.82</b>
2	Gasto de Capital	<b>59,460,138.02</b>
3	Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos	\$0.00
4	Pensiones y Jubilaciones	\$0.00
5	Participaciones	\$0.00
<b>Total</b>		<b>\$ 329,108,812.84</b>

**Artículo 10.-** El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2019, de acuerdo con la clasificación económica, se distribuye de la siguiente manera:



## CLASIFICACIÓN ECONÓMICA (CE)

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA	PRESUPUESTO APROBADO \$329,108,812.84
<b>2 - GASTOS</b>	
<b>2.1 - GASTOS CORRIENTES</b>	<b>\$269,648,674.82</b>
2.1.1 - GASTOS DE CONSUMO DE LOS ENTES DEL GOBIERNO GENERAL/GASTOS DE EXPLOTACIÓN DE LAS ENTIDADES EMPRESARIALES	
2.1.1.1 - REMUNERACIONES	\$125,566,541.52
2.1.1.1.1 - SUELDOS Y SALARIOS	\$125,566,541.52
2.1.1.1.2 - CONTRIBUCIONES SOCIALES	\$0.00
2.1.1.2 - COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS	\$125,518,623.28
2.1.2 - PRESTACIONES DE LA SEGURIDAD SOCIAL (MEFP 6.69)	\$0.00
2.1.2 - PRESTACIONES DE LA SEGURIDAD SOCIAL (MEFP 6.69)	\$0.00
2.1.2 - PRESTACIONES DE LA SEGURIDAD SOCIAL (MEFP 6.69)	\$0.00
2.1.3 - GASTO DE LA PROPIEDAD	\$0.00
2.1.3.1 - INTERESES	\$0.00
2.1.3.1.1 - INTERESES DE LA DEUDA INTERNA	\$0.00
2.1.5 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES Y DONATIVOS CORRIENTES OTORGADOS	\$18,563,510.02
2.1.5.1 - AL SECTOR PRIVADO	\$13,459,390.49
2.1.5.1.3 - AYUDAS A PERSONAS	\$13,459,390.49
2.1.5.1.4 - AYUDA A INSTITUCIONES	\$0.00
2.1.5.2 - AL SECTOR PÚBLICO	\$5,104,119.53
2.1.5.2.1 - A LA FEDERACIÓN	\$0.00
2.1.5.2.1.1 - TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES	\$0.00
2.1.5.2.1.2 - TRANSFERENCIAS DEL RESTO DEL SECTOR	\$5,104,119.53
<b>PÚBLICO</b>	
<b>2.2 - GASTOS DE CAPITAL</b>	<b>\$59,460,138.02</b>
2.2.1 - CONSTRUCCIONES EN PROCESO	\$44,666,797.02
2.2.1 - CONSTRUCCIONES EN PROCESO	\$44,666,797.02
2.2.1 - CONSTRUCCIONES EN PROCESO	\$44,666,797.02
2.2.2 - ACTIVOS FIJOS (FORMACIÓN BRUTA DE CAPITAL FIJO)	\$0.00
2.2.2.2 - MAQUINARIA Y EQUIPO	\$7,630,000.00
2.2.2.2.1 - EQUIPO DE TRANSPORTE	\$5,000,000.00
2.2.2.2.2 - EQUIPO DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	\$2,200,000.00
2.2.2.2.3 - OTRA MAQUINARIA Y EQUIPO	\$430,000.00





2.2.2.3 – EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	\$0.00
2.2.2.3 – EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	\$0.00
2.2.6 - TRANSFERENCIAS Y ASIGNACIONES Y DONATIVOS DE CAPITAL OTORGADOS	\$0.00
	\$0.00
2.2.6.1 - AL SECTOR PRIVADO	\$0.00
2.2.6.1.1 - AYUDA A PERSONAS	\$0.00
2.2.6.1.2 - AYUDA A INSTITUCIONES	\$0.00
2.2.6.2 – AL SECTOR PUBLICO	\$7,163,341.00
2.2.6.1.2.1 - TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES	\$0.00
2.2.6.1.2.2 - TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PÚBLICO	\$7,163,341.00
2.2.5 - ACTIVOS NO PRODUCIDOS	\$0.00
2.2.5.1 - ACTIVOS INTANGIBLES NO PRODUCIDOS DE ORIGEN NATURAL	
2.2.5.1.1 - TIERRAS Y TERRENOS (MEFP 7.70)	\$0.00
<b>3 - FINANCIAMIENTO</b>	<b>\$0.00</b>
3.2 - APLICACIONES FINANCIERAS (USOS)	\$0.00
3.2.2 - DISMINUCIÓN DE PASIVOS	\$0.00
3.2.2.1 - DISMINUCIÓN DE PASIVOS CORRIENTES	\$0.00
3.2.2.1.3 - AMORTIZACIÓN DE LA PORCIÓN CIRCULANTE DE LA DEUDA PÚBLICA DE LARGO PLAZO	\$0.00
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>\$329,108,812.84</b>

**Artículo 11.-** El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2019 con base en la Clasificación por Objeto del Gasto en el tercer nivel de desagregación (partida genérica), se distribuye de la siguiente manera:



<b>1000</b>	<b>SERVICIOS PERSONALES</b>	<b>125,566,541.52</b>
<b>1100</b>	<b>REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE</b>	<b>99,468,053.00</b>
1130	Sueldos base al personal permanente	99,468,053.00
<b>1200</b>	<b>REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER TRANSITORIO</b>	<b>0.00</b>
1220	Sueldos base al personal eventual	
<b>1300</b>	<b>REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES</b>	<b>15,097,262.96</b>
1320	Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	11,729,840.76
1340	Compensaciones	3,367,422.20
<b>1400</b>	<b>SEGURIDAD SOCIAL</b>	<b>0.00</b>
1410	Aportaciones de seguridad social	
1440	Aportaciones para seguros	
<b>1500</b>	<b>OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS</b>	<b>11,001,225.56</b>
1590	Otras prestaciones sociales y económicas	11,001,225.56
<b>2000</b>	<b>MATERIALES Y SUMINISTROS</b>	<b>19,214,625.12</b>
<b>2100</b>	<b>MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES</b>	<b>4,140,000.00</b>
2110	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	1,600,000.00
2120	Materiales y útiles de impresión y reproducción	300,000.00
2160	Material de limpieza	600,000.00
2170	Materiales y útiles de enseñanza	90,000.00
2180	Materiales para el registro e identificación de bienes y personas	1,550,000.00
<b>2200</b>	<b>ALIMENTOS Y UTENSILIOS</b>	<b>1,210,000.00</b>
2210	Productos alimenticios para personas	1,050,000.00
2220	Productos alimenticios para animales	80,000.00
2230	Utensilios para el servicio de alimentación	80,000.00
<b>2500</b>	<b>PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO</b>	<b>1,400,000.00</b>
2540	Materiales, accesorios y suministros médicos	470,000.00
2590	Otros productos químicos	930,000.00
<b>2600</b>	<b>COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS</b>	<b>8,200,000.00</b>
2610	Combustibles, lubricantes y aditivos	8,200,000.00
<b>2700</b>	<b>VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS</b>	<b>2,564,625.12</b>
2710	Vestuario y uniformes	2,484,625.12
2730	Artículos deportivos	80,000.00
<b>2900</b>	<b>HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES</b>	<b>1,700,000.00</b>
2910	Herramientas menores	1,050,000.00
2940	Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de información	650,000.00



<b>3000</b>	<b>SERVICIOS GENERALES</b>	<b>105,003,998.16</b>
<b>3100</b>	<b>SERVICIOS BASICOS</b>	<b>43,275,000.00</b>
3110	Energía eléctrica	40,600,000.00
3120	Gas	500,000.00
3130	Agua	265,000.00
3140	Telefonía tradicional	1,900,000.00
3180	Servicios postales y telegráficos	10,000.00
<b>3200</b>	<b>3200 SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO</b>	<b>2,440,600.00</b>
3220	Arrendamiento de edificios	920,600.00
3230	Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	1,320,000.00
3290	Otros arrendamientos	200,000.00
<b>3300</b>	<b>SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS Y OTROS SERVICIOS</b>	<b>7,127,861.27</b>
3310	Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados	1,374,000.00
3330	Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnicas y en tecnologías de la información	4,500,000.00
3320	Servicios de diseño, arquitectura, ingeniería y actividades relacionadas	1,058,861.27
3340	Servicios de capacitación	195,000.00
<b>3400</b>	<b>SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES</b>	<b>1,870,000.00</b>
3410	Servicios financieros y bancarios	70,000.00
3450	Seguro de bienes patrimoniales	1,800,000.00
<b>3500</b>	<b>SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION</b>	<b>20,750,200.00</b>
3510	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	4,600,000.00
3550	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	2,120,000.00
3580	Servicios de limpieza y manejo de desechos	13,835,200.00
3590	Servicios de jardinería y fumigación	195,000.00
<b>3600</b>	<b>SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD</b>	<b>2,500,000.00</b>
3610	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensaje sobre programas y actividades gubernamentales	2,500,000.00
<b>3700</b>	<b>SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS</b>	<b>1,000,000.00</b>
3750	Viáticos en el país	1,000,000.00
<b>3800</b>	<b>SERVICIOS OFICIALES</b>	<b>3,804,336.89</b>
3810	Gastos de ceremonial	60,000.00
3820	Gastos de orden social y cultural	3,704,336.89
3850	Gastos de representación	40,000.00
<b>3900</b>	<b>OTROS SERVICIOS GENERALES</b>	<b>22,236,000.00</b>
3920	Impuestos y derechos	3,000,000.00
3940	Sentencias y resoluciones por autoridad competente	16,000,000.00



3980	Impuesto sobre nóminas y otros que se deriven de una relación laboral	3,236,000.00
<b>4000</b>	<b>TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS</b>	<b>25,776,851.02</b>
<b>4200</b>	<b>TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PÚBLICO</b>	<b>12,317,460.53</b>
4242	Transferencias otorgadas para entidades paraestatales empresariales y no financieras	12,317,460.53
<b>4300</b>	<b>SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES</b>	<b>6,455,000.00</b>
4390	Otros subsidios	6,455,000.00
<b>4400</b>	<b>AYUDAS SOCIALES</b>	<b>7,004,390.49</b>
4410	Ayudas sociales a personas	7,004,390.49
<b>5000</b>	<b>BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES</b>	<b>8,880,000.00</b>
<b>5100</b>	<b>MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION</b>	<b>2,630,000.00</b>
5110	Muebles de oficina y estantería	430,000.00
5151	Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	2,200,000.00
<b>5400</b>	<b>VEHICULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE</b>	<b>5,000,000.00</b>
5410	Vehículos y equipo terrestre	5,000,000.00
<b>5900</b>	<b>ACTIVOS INTANGIBLES</b>	<b>1,250,000.00</b>
5910	Software	1,000,000.00
5970	Licencias informáticas e intelectuales	250,000.00
<b>6000</b>	<b>INVERSION PÚBLICA</b>	<b>44,666,797.02</b>
<b>6100</b>	<b>OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO</b>	<b>44,666,797.02</b>
6120	Edificación no habitacional	2,670,049.56
6130	Construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones	2,027,091.75
6140	División de terrenos y construcción de obras de urbanización	36,166,382.50
6170	Instalaciones y equipamiento en construcciones	3,803,273.21
	<b>SUMA TOTAL:</b>	<b>329,108,812.84</b>

Los gastos por concepto de comunicación social importan la cantidad de \$2,500,000.00 (Dos millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.) y se desglosan en el rubro 3600 Servicios de Comunicación Social y Publicidad.

**Artículo 12.-** Las asignaciones previstas para el Ayuntamiento importan la cantidad de: de \$329'108,812.84, (Trescientos veintinueve millones ciento ocho mil ochocientos doce pesos 84/100 M.N.), y de acuerdo a la Clasificación por Objeto del Gasto a nivel de capítulo, se desglosan por cada una de las unidades ejecutoras como se muestra a continuación:



CAPÍTULO DE GASTO	DESCRIPCIÓN POR UNIDAD ADMINISTRATIVA	IMPORTE
<b>1</b>	<b>PRESIDENCIA</b>	<b>8,721,469.84</b>
1000	SERVICIOS PERSONALES	2,891,469.84
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	110,000.00
3000	SERVICIOS GENERALES	140,000.00
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	2,580,000.00
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0.00
6000	INVERSIÓN PÚBLICA	0.00
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00
8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00
9000	DEUDA PÚBLICA	0.00
<b>2</b>	<b>CABILDO</b>	<b>11,846,810.29</b>
1000	SERVICIOS PERSONALES	11,126,810.29
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	60,000.00
3000	SERVICIOS GENERALES	240,000.00
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	420,000.00
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0.00
6000	INVERSIÓN PÚBLICA	0.00
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00
8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00
9000	DEUDA PÚBLICA	0.00
<b>3</b>	<b>SINDICATURA MUNICIPAL</b>	<b>12,532,198.38</b>
1000	SERVICIOS PERSONALES	2,492,198.38
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	20,000.00
3000	SERVICIOS GENERALES	10,020,000.00
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0.00
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0.00
6000	INVERSIÓN PÚBLICA	0.00
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00
8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00
9000	DEUDA PÚBLICA	0.00
<b>4</b>	<b>UNIDAD DE TRANSPARENCIA</b>	<b>978,572.55</b>
1000	SERVICIOS PERSONALES	938,572.55
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	20,000.00
3000	SERVICIOS GENERALES	20,000.00
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0.00
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0.00
6000	INVERSIÓN PÚBLICA	0.00
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00



8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00
9000	DEUDA PÚBLICA	0.00
<b>5</b>	<b>DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL</b>	<b>2,550,000.00</b>
1000	SERVICIOS PERSONALES	2,000,000.00
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	20,000.00
3000	SERVICIOS GENERALES	2,530,000.00
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0.00
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0.00
6000	INVERSIÓN PÚBLICA	0.00
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00
8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00
9000	DEUDA PÚBLICA	0.00
<b>6</b>	<b>DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN INSTITUCIONAL Y LOGÍSTICA</b>	<b>374,336.89</b>
1000	SERVICIOS PERSONALES	1,000,000.00
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	20,000.00
3000	SERVICIOS GENERALES	354,336.89
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0.00
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0.00
6000	INVERSIÓN PÚBLICA	0.00
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00
8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00
9000	DEUDA PÚBLICA	0.00
<b>7</b>	<b>DIRECCIÓN DE RASTRO MUNICIPAL</b>	<b>4,832,005.28</b>
1000	SERVICIOS PERSONALES	3,476,805.28
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	100,000.00
3000	SERVICIOS GENERALES	1,255,200.00
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0.00
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0.00
6000	INVERSIÓN PÚBLICA	0.00
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00
8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00
9000	DEUDA PÚBLICA	0.00
<b>8</b>	<b>SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO</b>	<b>10,490,496.39</b>
1000	SERVICIOS PERSONALES	10,135,496.39
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	315,000.00
3000	SERVICIOS GENERALES	40,000.00
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0.00
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0.00
6000	INVERSIÓN PÚBLICA	0.00
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00



8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00
9000	DEUDA PÚBLICA	0.00
<b>9</b>	<b>TESORERIA MUNICIPAL</b>	<b>62,165,843.17</b>
1000	SERVICIOS PERSONALES	13,554,243.17
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	11,850,000.00
3000	SERVICIOS GENERALES	26,756,600.00
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	6,455,000.00
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	3,550,000.00
6000	INVERSIÓN PÚBLICA	0.00
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00
8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00
9000	DEUDA PÚBLICA	0.00
<b>10</b>	<b>COMISARIADO DE SEGURIDAD PÚBLICA TRANSITO Y VIALIDAD</b>	<b>40,869,148.62</b>
1000	SERVICIOS PERSONALES	31,924,523.50
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	1,914,625.12
3000	SERVICIOS GENERALES	30,000.00
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	2,000,000.00
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	5,000,000.00
6000	INVERSIÓN PÚBLICA	0.00
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00
8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00
9000	DEUDA PÚBLICA	0.00
<b>11</b>	<b>CONTRALORÍA MUNICIPAL</b>	<b>3,567,794.69</b>
1000	SERVICIOS PERSONALES	3,527,794.69
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	20,000.00
3000	SERVICIOS GENERALES	20,000.00
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0.00
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0.00
6000	INVERSIÓN PÚBLICA	0.00
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00
8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00
9000	DEUDA PÚBLICA	0.00
<b>12</b>	<b>DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS</b>	<b>60,995,381.03</b>
1000	SERVICIOS PERSONALES	8,630,381.03
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	1,280,000.00
3000	SERVICIOS GENERALES	51,085,000.00
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0.00
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0.00
6000	INVERSIÓN PÚBLICA	0.00
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00



8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00
9000	DEUDA PÚBLICA	0.00
<b>13</b>	<b>DIRECCIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO INDUSTRIA Y COMERCIO</b>	<b>5,357,540.81</b>
1000	SERVICIOS PERSONALES	3,227,540.81
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	100,000.00
3000	SERVICIOS GENERALES	30,000.00
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0.00
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0.00
6000	INVERSIÓN PÚBLICA	0.00
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00
8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00
9000	DEUDA PÚBLICA	0.00
<b>14</b>	<b>CENTRO INTEGRAL DE GESTIÓN DE RIESGOS</b>	<b>3,950,541.47</b>
1000	SERVICIOS PERSONALES	3,740,541.47
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	190,000.00
3000	SERVICIOS GENERALES	20,000.00
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0.00
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0.00
6000	INVERSIÓN PÚBLICA	0.00
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00
8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00
9000	DEUDA PÚBLICA	0.00
<b>15</b>	<b>DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS</b>	<b>61,764,275.85</b>
1000	SERVICIOS PERSONALES	2,257,157.03
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	20,000.00
3000	SERVICIOS GENERALES	2,522,861.27
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	12,017,460.53
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	280,000.00
6000	INVERSIÓN PÚBLICA	44,666,797.02
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00
8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00
9000	DEUDA PÚBLICA	0.00
<b>16</b>	<b>DIRECCIÓN DE TURISMO Y CULTURA</b>	<b>5,872,694.11</b>
1000	SERVICIOS PERSONALES	2,792,694.11
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	30,000.00
3000	SERVICIOS GENERALES	3,050,000.00
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0.00
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0.00
6000	INVERSIÓN PÚBLICA	0.00
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00





8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00
9000	DEUDA PÚBLICA	0.00
<b>17</b>	<b>DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL</b>	<b>2,276,920.00</b>
1000	SERVICIOS PERSONALES	2,226,920.00
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	20,000.00
3000	SERVICIOS GENERALES	30,000.00
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0.00
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0.00
6000	INVERSIÓN PÚBLICA	0.00
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00
8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00
9000	DEUDA PÚBLICA	0.00
<b>18</b>	<b>INSTITUTO DE LA MUJER TEXMELUQUENSE</b>	<b>1,020,800.28</b>
1000	SERVICIOS PERSONALES	930,800.28
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	50,000.00
3000	SERVICIOS GENERALES	40,000.00
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0.00
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0.00
6000	INVERSIÓN PÚBLICA	0.00
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00
8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00
9000	DEUDA PÚBLICA	0.00
<b>19</b>	<b>SISTEMA MUNICIPAL DIF</b>	<b>10,620,367.95</b>
1000	SERVICIOS PERSONALES	9,325,367.95
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	665,000.00
3000	SERVICIOS GENERALES	220,000.00
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	360,000.00
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	50,000.00
6000	INVERSIÓN PÚBLICA	0.00
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00
8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00
9000	DEUDA PÚBLICA	0.00
<b>20</b>	<b>DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL</b>	<b>2,300,186.09</b>
1000	SERVICIOS PERSONALES	2,120,186.09
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	60,000.00
3000	SERVICIOS GENERALES	20,000.00
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	100,000.00
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0.00
6000	INVERSIÓN PÚBLICA	0.00
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00



8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00
9000	DEUDA PÚBLICA	0.00
<b>21</b>	<b>DIRECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y PROTECCIÓN ANIMAL</b>	<b>690,000.00</b>
1000	SERVICIOS PERSONALES	2,000,000.00
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	660,000.00
3000	SERVICIOS GENERALES	30,000.00
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0.00
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0.00
6000	INVERSIÓN PÚBLICA	0.00
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00
8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00
9000	DEUDA PÚBLICA	0.00
<b>22</b>	<b>DIRECCIÓN DE FOMENTO AL DEPORTE</b>	<b>1,631,129.16</b>
1000	SERVICIOS PERSONALES	1,441,129.16
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	140,000.00
3000	SERVICIOS GENERALES	50,000.00
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0.00
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0.00
6000	INVERSIÓN PÚBLICA	0.00
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00
8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00
9000	DEUDA PÚBLICA	0.00
<b>23</b>	<b>JUNTAS AUXILIARES</b>	<b>13,700,300.00</b>
1000	SERVICIOS PERSONALES	3,805,909.51
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	850,000.00
3000	SERVICIOS GENERALES	7,200,000.00
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	1,844,390.49
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0.00
6000	INVERSIÓN PÚBLICA	0.00
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00
8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00
9000	DEUDA PÚBLICA	0.00
	<b>SUMA TOTAL:</b>	<b>329,108,812.84</b>



**Artículo 13.-** El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2019 con base en la Clasificación Administrativa, se distribuye como a continuación se indica:

UNIDAD ADMINISTRATIVA	IMPORTE
PRESIDENCIA	5,721,469.84
CABILDO	11,846,810.29
SINDICATURA MUNICIPAL	12,532,198.38
UNIDAD DE TRANSPARENCIA	978,572.55
DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL	4,550,000.00
DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN INSTITUCIONAL Y LOGÍSTICA	1,374,336.89
DIRECCIÓN DE RASTRO MUNICIPAL	4,832,005.28
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	10,490,496.39
TESORERÍA MUNICIPAL	62,165,843.17
COMISARIADO DE SEGURIDAD PÚBLICA TRANSITO Y VIALIDAD	40,869,148.62
CONTRALORÍA MUNICIPAL	3,567,794.69
DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS	60,995,381.03
DIRECCIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO INDUSTRIA Y COMERCIO	3,357,540.81
CENTRO INTEGRAL DE GESTIÓN DE RIESGOS	3,950,541.47
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS	61,764,275.85
DIRECCIÓN DE TURISMO Y CULTURA	5,872,694.11
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL	2,276,920.00
INSTITUTO DE LA MUJER TEXMELUQUENSE	1,020,800.28
SISTEMA MUNICIPAL DIF	10,620,367.95
DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL	2,300,186.09
DIRECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y PROTECCIÓN ANIMAL	2,690,000.00
DIRECCIÓN DE FOMENTO AL DEPORTE	1,631,129.16
JUNTAS AUXILIARES	13,700,300.00
<b>SUMA TOTAL:</b>	<b>329,108,812.84</b>



En el presupuesto de egresos municipal para el ejercicio fiscal 2019, no se prevén erogaciones para nuevos fideicomisos públicos, ya que el Municipio de San Martín Texmelucan Puebla interviene únicamente dentro del fideicomiso No. 15898-06-267 de Banco del Bajío S.A., sólo como Fondo de Garantía, en el cual son depositadas las participaciones retenidas como Garantía de Pago del Contrato de Prestación de Servicios con la empresa Infraenergía S.A. de C.V. relativo al Proyecto Municipal de Eficiencia Energética en Alumbrado Público de San Martín Texmelucan, las cuales se integran del 25% (Veinticinco por Ciento) del Fondo General de Participaciones y 30% (Treinta por Ciento) del Fondo de Fomento Municipal que le corresponden al Municipio en forma mensual durante los ejercicios fiscales en que se encuentre vigente el Contrato de Prestación de Servicios citado y hasta que las obligaciones de pago a cargo del Municipio en términos de dicho Contrato se encuentren totalmente cumplidas y no existan pagos pendientes a cargo del mismo en términos de dicho contrato de conformidad a lo establecido en el párrafo primero del numeral 4.7 de la Cláusula Cuarta del Contrato de Prestación de Servicios.

El Porcentaje de cada uno de los Fondos mencionados se encuentra afecto por parte del Municipio, como Fideicomitente, al patrimonio del Fideicomiso irrevocable de Administración de Garantía y Fuente Alternativa de Pago de número administrativo 15898-6-267, en Banco del Bajío S.A., Institución de Banca Múltiple como Fiduciario, y en el que el Inversionista Proveedor tiene el carácter de Fideicomisario en Primer Lugar y el Municipio, a su vez, el carácter de Fideicomitente y de Fideicomisario en Segundo Lugar, siendo éste el único Fideicomiso en el que participa.

A continuación se desglosan las transferencias presupuestadas para autoridades auxiliares municipales:

<b>Autoridad Auxiliar Municipal</b>	<b>Presupuesto Aprobado</b>
JUNTA AUXILIAR DE SANTA MARÍA MOYOTZINGO	\$2,017,300.00
JUNTA AUXILIAR DE SAN BALTAZAR TEMAXCALAC	\$2,148,700.00
JUNTA AUXILIAR DE SAN FRANCISCO TEPEYECAC	\$909,000.00
JUNTA AUXILIAR DE SAN LUCAS ATOYATENCO	\$1,149,300.00
JUNTA AUXILIAR DE SANTA CATARINA HUEYATZACOALCO	\$994,000.00
JUNTA AUXILIAR DE SAN BUENAVENTURA TECALTZINGO	\$645,500.00
JUNTA AUXILIAR DE SAN CRISTOBAL TEPATLAXCO	\$1,159,000.00
JUNTA AUXILIAR DE SAN RAFAEL TLANALAPAN	\$2,088,800.00
JUNTA AUXILIAR DE SAN JUAN TUXCO	\$1,004,200.00
JUNTA AUXILIAR DE SAN JERONIMO TIANGUISMANALCO	\$926,500.00
JUNTA AUXILIAR DEL MORAL	\$658,000.00
<b>Total general</b>	<b>\$13,700,300.00</b>



**Artículo 14.-** El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2019 con base en la Clasificación por Fuentes de Financiamiento, se distribuye como a continuación se indica:

<b>LEY DE INGRESOS ESTIMADA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019</b>	
<b>1. NO ETIQUETADO</b>	<b>\$193,731,046.68</b>
11. RECURSOS FISCALES	\$70,207,022.92
12. FINANCIAMIENTOS INTERNOS	\$0.00
13. FINANCIAMIENTOS EXTERNOS	\$0.00
14. INGRESOS PROPIOS	\$0.00
15. RECURSOS FEDERALES	\$123,524,023.76
16. RECURSOS ESTATALES	\$0.00
17. OTROS RECURSOS	\$0.00
<b>2. ETIQUETADO</b>	<b>\$135,377,766.16</b>
25. RECURSOS FEDERALES	\$135,377,766.16
26. RECURSOS ESTATALES	\$0.00
27. OTROS RECURSOS DE TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS	\$0.00
<b>TOTAL DE INGRESO ESTIMADO POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO</b>	<b>\$329'108,812.84</b>

**Artículo 15.-** La Clasificación Funcional del Presupuesto de Egresos del Municipio de San Martín Texmelucan Puebla para el ejercicio fiscal 2019 se compone de la siguiente forma:



CLASIFICACIÓN FUNCIONAL DEL GASTO	PRESUPUESTO APROBADO
<b>1 - GOBIERNO</b>	<b>\$158,047,212.29</b>
1.1 – LEGISLACION	\$0.00
1.1.2 - FISCALIZACION	\$0.00
<b>1.3 - COORDINACION DE LA POLITICA DE GOBIERNO</b>	<b>\$36,668,273.20</b>
1.3.1 - PRESIDENCIA / GUBERNATURA	\$20,568,280.13
1.3.3 - PRESERVACIÓN Y CUIDADO DEL PATRIMONIO PÚBLICO	
1.3.4 - FUNCION PUBLICA	\$3,567,794.69
1.3.5 - ASUNTOS JURIDICOS	\$12,532,198.38
1.3.8 – TERRITORIO	
<b>1.5 - ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS</b>	<b>\$62,165,843.17</b>
1.5.1 - ASUNTOS FINANCIEROS	\$62,165,843.17
<b>1.7 - ASUNTOS DE ORDEN PUBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR</b>	<b>\$44,819,690.09</b>
1.7.1 - POLICIA	\$40,869,148.62
1.7.2 - PROTECCION CIVIL	\$3,950,541.47
1.7.3 – OTROS ASUNTOS DE ORDEN PUBLICO Y SEGURIDAD	
<b>1.8 - OTROS SERVICIOS GENERALES</b>	<b>\$14,393,405.83</b>
1.8.1- SERVICIOS REGISTRALES, ADMINISTRATIVOS Y PATRIMONIALES	\$10,490,496.39
1.8.3 - SERVICIOS DE COMUNICACIÓN Y MEDIOS	\$2,550,000.00
1.8.4- ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL	\$1,352,909.44
<b>2 - DESARROLLO SOCIAL</b>	<b>\$165,704,059.75</b>
<b>2.1 - PROTECCION AMBIENTAL</b>	<b>\$690,000.00</b>
2.1.1 - ORDENACION DE DESECHOS	
2.1.2 – ADMINISTRACIÓN DEL AGUA	
2.1.3 – ORDENACIÓN DE AGUA RESIDUALES, DRENAJE Y ALCANTARILLADO	
2.1.6- OTROS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL	\$690,000.00
<b>2.2 - VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD</b>	<b>\$129,868,582.16</b>
2.2.1 - URBANIZACION	\$61,764,275.85
2.2.2 - DESARROLLO COMUNITARIO	\$2,276,920.00
2.2.6 - SERVICIOS COMUNALES	\$65,827,386.31
2.2.4 - ALUMBRADO PUBLICO	
2.2.5 - VIVIENDA	
2.2.7 - DESARROLLO REGIONAL	
2.2.3 - ABASTECIMIENTO DE AGUA	
<b>2.4 - "RECREACION, CULTURA Y OTRAS MANIFESTACIONES SOCIALES"</b>	<b>\$7,503,823.27</b>
2.4.1 - DEPORTE Y RECREACION	\$1,631,129.16
2.4.2 - CULTURA	\$5,872,694.11
2.4.3 - "RADIO, TELEVISION Y EDITORIALES"	\$0.00
<b>2.6 - PROTECCION SOCIAL</b>	<b>\$11,641,168.23</b>



2.6.3 - FAMILIA E HIJOS	\$10,620,367.95
2.6.8 - OTROS GRUPOS VULNERABLES	\$1,020,800.28
2.7 - OTROS ASUNTOS SOCIALES	\$16,000,486.09
2.7.1 - OTROS ASUNTOS SOCIALES	\$16,000,486.09
3 - DESARROLLO ECONOMICO	\$5,357,540.80
3.1- ASUNTOS ECONOMICOS COMERCIALES Y LABORALES EN GENERAL	\$5,357,540.80
3.1.1 - ASUNTOS ECONOMICOS COMERCIALES EN GENERAL	\$5,357,540.80
4 - OTRAS NO CLASIFICADAS EN FUNCIONES ANTERIORES	\$0.00
4.1 - TRANSACCIONES DE LA DEUDA PUBLICA / COSTO FINANCIERO DE LA DEUDA	\$0.00
4.1.1 - DEUDA PUBLICA INTERNA	
4.2 - "TRANSFERENCIAS, PARTICIPACIONES Y APORTACIONES ENTRE DIFERENTES NIVELES Y ORDENES DE GOBIERNO"	\$0.00
4.2.1 - TRANSFERENCIAS ENTRE DIFERENTES NIVELES Y ORDENES DE GOBIERNO	
4.3 - SANEAMIENTO DEL SISTEMA FINANCIERO	\$0.00
4.3.1 - SANEAMIENTO DEL SISTEMA FINANCIERO	
4.4. ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)	\$0.00
4.4.1 - ADEFAS	
<b>SUMA TOTAL:</b>	<b>\$329,108,812.84</b>

La Tesorería Municipal será la encargada de realizar los ajustes y acciones necesarias con el fin de dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y cualquier otra disposición legal aplicable, así como a los Lineamientos que emanen de los Consejos Nacional y Estatal de Armonización Contable respectivamente.

La Tesorería Municipal determinará de acuerdo al Presupuesto de Egresos el monto anual de subsidios, si existieran variaciones que impliquen adecuaciones, estas serán autorizadas por la Tesorería Municipal en base a la objetividad, equidad, transparencia, selectividad, perspectiva de género y temporalidad, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla.

**Artículo 16.-** El Presupuesto de Egresos Municipal del ejercicio 2019 con base en la Clasificación Programática, se distribuye como a continuación se indica:



	Apoyo al proceso presupuestario y para mejorar la eficiencia institucional	Actividades de apoyo administrativo desarrolladas por las oficinas mayores o áreas homólogas.	<b>62,165,843.17</b>
	<b>Eje 1.</b> Seguridad ciudadana, Paz, Justicia e Instituciones Sólidas	TESORERIA MUNICIPAL	62,165,843.17
<b>O</b>	Apoyo a la función pública y al mejoramiento de la gestión	Actividades que realizan la función pública o contraloría para el mejoramiento de la gestión, así como las de los órganos de control y auditoría.	<b>3,567,794.69</b>
	<b>Eje 1.</b> Seguridad ciudadana, Paz, Justicia e Instituciones Sólidas	CONTRALORÍA MUNICIPAL	3,567,794.69
<b>E</b>	Prestación de Servicios Públicos	i) Funciones de gobierno.	<b>149,358,413.99</b>
	<b>Eje 1.</b> Seguridad ciudadana, Paz, Justicia e Instituciones Sólidas	PRESIDENCIA	8,721,469.84
		CABILDO	11,846,810.29
		SINDICATURA MUNICIPAL	12,532,198.38
		UNIDAD DE TRANSPARENCIA	978,572.55
		DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL	2,550,000.00
		DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN INSTITUCIONAL Y LOGÍSTICA	374,336.89
		SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	10,490,496.39
		COMISARIADO DE SEGURIDAD PÚBLICA TRANSITO Y VIALIDAD	40,869,148.62
DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS	60,995,381.03		
<b>E</b>	Prestación de Servicios Públicos	i) Funciones de gobierno.	<b>690,000.00</b>
	<b>Eje 2.</b> Bienestar, equidad y desarrollo inclusivo	DIRECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y PROTECCIÓN ANIMAL	690,000.00
<b>E</b>	Prestación de Servicios Públicos	i) Funciones de gobierno.	<b>81,692,037.32</b>
	<b>Eje 4.</b> Territorio seguro, sostenible y resiliente	CENTRO INTEGRAL DE GESTIÓN DE RIESGOS	3,950,541.47
		DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS	61,764,275.85
		DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL	2,276,920.00
JUNTAS AUXILIARES	13,700,300.00		
<b>E</b>	Prestación de Servicios Públicos	ii) Funciones de desarrollo social.	<b>21,445,177.58</b>
	<b>Eje 2.</b> Bienestar, equidad y desarrollo inclusivo	DIRECCIÓN DE TURISMO Y CULTURA	5,872,694.10
		INSTITUTO DE LA MUJER TEXMELUQUENSE	1,020,800.28
		SISTEMA MUNICIPAL DIF	10,620,367.95
		DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL	2,300,186.09
DIRECCIÓN DE FOMENTO AL DEPORTE	1,631,129.16		
<b>E</b>	Prestación de Servicios Públicos	iii) Funciones de desarrollo económico.	<b>10,189,546.09</b>
	<b>Eje 3.</b> Crecimiento económico, empleo y productividad	DIRECCIÓN DE RASTRO MUNICIPAL	4,832,005.28
		DIRECCIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO INDUSTRIA Y COMERCIO	5,357,540.81
<b>SUMA TOTAL:</b>			<b>329,108,812.84</b>





ALINEACIÓN PROGRAMÁTICA DEL PRESUPUESTO	
<b>Eje 1.</b> Seguridad ciudadana, Paz, Justicia e Instituciones Sólidas	215,092,051.85
<b>Eje 2.</b> Bienestar, equidad y desarrollo inclusivo	22,135,177.58
<b>Eje 3.</b> Crecimiento económico, empleo y productividad	10,189,546.09
<b>Eje 4.</b> Territorio seguro, sostenible y resiliente	81,692,037.32
<b>SUMA TOTAL:</b>	<b>329,108,812.84</b>

Los ejes estratégicos que sirven de base para la alineación programática del Presupuesto de Egresos, están sustentados en los Objetivos Globales de Desarrollo Sostenible.

Invertir en la infancia y la adolescencia es estratégico para el desarrollo del país y el presupuesto es la expresión de sus prioridades, es por eso que los programas presupuestarios son los instrumentos para favorecer la equidad y el desarrollo social para obtener niños y niñas más sanos y educados, ciudadanos más empoderados y una sociedad más democrática. A continuación se presenta el anexo transversal para la atención de niñas, niños y adolescentes del municipio de San Martín Texmelucan, Puebla, de conformidad con la Ley General de los Derechos de niñas, niños y adolescentes:

### **Anexo transversal para la atención de niñas, niños y adolescentes**

UNIDAD ADMINISTRATIVA	PRESUPUESTO APROBADO
<b>Eje 2. Bienestar, equidad y desarrollo inclusivo</b>	
INSTITUTO DE LA MUJER TEXMELUQUENSE	1,020,800.28
SISTEMA MUNICIPAL DIF	10,620,367.95
DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL	2,300,186.09
DIRECCIÓN DE FOMENTO AL DEPORTE	1,631,129.16
<b>SUMA TOTAL:</b>	<b>\$ 15,572,483.48</b>



Otra prioridad del municipio es la equidad y justicia social, que en un país democrático, requiere de instituciones fuertes, que apoyadas por la transparencia y rendición de cuentas, buscan fortalecer la confianza de los ciudadanos en un marco de promoción de la legalidad y las buenas prácticas, es por ello que se subraya como política fundamental de este gobierno el combate a la corrupción. A continuación se presenta el anexo transversal para la atención del combate a la corrupción del municipio de San Martín Texmelucan, Puebla:

### **Anexo transversal para la atención del combate a la corrupción**

<b>UNIDAD ADMINISTRATIVA</b>	<b>PRESUPUESTO APROBADO</b>
<b>Eje 1. Seguridad ciudadana, Paz, Justicia e Instituciones Sólidas</b>	
CONTRALORÍA MUNICIPAL	3,567,794.69
UNIDAD DE TRANSPARENCIA	978,572.55
SINDICATURA MUNICIPAL	12,532,198.38
<b>SUMA TOTAL:</b>	<b>\$ 17,078,565.62</b>

**Artículo 17.-** No se presupuestaron programas con recursos concurrentes provenientes de transferencias federales, estatales e ingresos propios, por no tener la certeza de que se lleven a cabo la firma de convenios.

En caso de que se reciban recursos por este concepto, se llevará a cabo la ampliación correspondiente.

**Artículo 18.-** Las erogaciones previstas en el presente presupuesto para otorgar subsidios y ayudas sociales, se distribuyen conforme a la siguiente tabla:



4400 AYUDAS SOCIALES			
Ayuda Social	Beneficiario	Tipo	Presupuesto Aprobado
4390.- OTROS SUBSIDIOS	CIUDADANOS DE TERCERA EDAD Y PERSONAS FISICAS DEL MUNICIPIO DE SAN MARTIN TEXMELUCAN	INCENTIVO FISCAL POR PRONTO PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL Y APOYO DEL 50% DE DESCUENTO EN IMPUESTO PREDIAL A PERSONAS DE LA TERCERA EDAD	\$ 6'455,000.00
4410.- AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	PERSONAS FISICAS DEL MUNICIPIO DE SAN MARTIN TEXMELUCAN	APOYOS ECONOMICOS PARA MEDICAMENTOS, DESPENSAS, DEPORTES, GASTOS FUNERARIOS, DESCUENTOS, ETC. SEGÚN LAS NECESIDADES MÁS APREMIAENTES DE LA POBLACION.	\$ 5'160,000.00
<b>Total</b>			<b>\$ 11'615,000.00</b>

El registro contable de los subsidios y aportaciones deberá efectuarse al expedirse el recibo de retiro de fondos correspondientes, de tal forma que permita identificar su destino y beneficiario.

El Presidente Municipal, mediante resolución de carácter general y previa autorización expresa del Ayuntamiento podrá conceder subsidios.

Las resoluciones que dicte el Presidente Municipal, deberán señalar las contribuciones a que se refieren, así como el monto o proporción de los beneficios, y los requisitos que deban cumplirse por los beneficiarios.

**Artículo 19.-**No se consideran prestaciones sindicales para los funcionarios públicos del Municipio de San Martín Texmelucan, ya que no existe un sindicato legalmente constituido.

**Artículo 20.-** El gasto contemplado en el presente presupuesto corresponde únicamente al ejercicio fiscal 2019 y no cuenta con partidas que se encuentren relacionadas con erogaciones plurianuales.



**Artículo 21.-** En el presente presupuesto el municipio contempla las cantidades que se deben pagar durante el año 2019, al amparo de los contratos celebrados entre el municipio y un inversionista proveedor, mediante el cual se establece, por una parte, la obligación del inversionista proveedor de prestar a un plazo no menor de tres años y no mayor de treinta años, servicios al amparo de un Proyecto para Prestación de Servicios, con los activos que éste construya o suministre y, por la otra, la obligación de pago por parte del municipio por los servicios que le sean proporcionados.

<b>Proyectos para Prestación de Servicios</b>					
<b>Contrato</b>		<b>Proyecto para Prestación de Servicios</b>	<b>Plazo del Contrato</b>	<b>Contraprestación Anual Convenida para el año 2019</b>	<b>Contraprestación Total Convenida en el Contrato</b>
<b>Número</b>	<b>Fecha</b>				
SMT/001/2014	09/01/2014	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL PROYECTO MUNICIPAL DE EFICIENCIA ENERGETICA EN ALUMBRADO PÚBLICO	10 AÑOS	\$16,615,067.76	\$160,749,495.60
<b>Total</b>				<b>\$16,615,067.76</b>	<b>\$160,749,495.60</b>

El monto aproximado a pagarse por concepto de valor de terminación en caso de una terminación anticipada por incumplimiento del municipio sería de \$160,749,495.60, según lo establecido en los contratos de proyectos para prestación de servicios.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 64 de la Ley de Proyectos para Prestación de Servicios del Estado Libre y Soberano de Puebla.



### CAPÍTULO III De los Servicios Personales

**Artículo 22.-** En el ejercicio fiscal 2019, la Administración Pública Municipal centralizada contará con 884 plazas de conformidad con lo siguiente:

PLAZA/PUESTO	NÚMERO DE PLAZAS DE CONFIANZA	HONORARIOS	BASE	REMUNERACIÓN MENSUAL NETA
Presidente	1			\$42,000.00
Síndico Municipal	1			\$36,750.00
Regidor	12			\$36,750.00
Comisario de Seguridad Pública y Tránsito	1			\$36,519.00
Contralor	1			\$31,605.00
Tesorero	1			\$31,605.00
Secretario del Ayuntamiento	1			\$31,605.00
Director A	35			\$24,000.00
Director B	7			\$18,000.00
Director C	2			\$14,000.00
Jefe A	70			\$13,000.00
Jefe B	18			\$11,500.00
Jefe C	8			\$10,000.00
Asistente Particular	1			\$19,000.00
Asistente A	118			\$9,800.00
Asistente B	157			\$7,300.00
Asistente C	130			\$5,900.00
Asistente D	3			\$5,000.00
Asistente E	75			\$4,700.00
Ayudante General	17			\$4,100.00
Policía	121			\$8,214.00
Policía 3°	23			\$9,682.00
Policía 2°	3			\$11,400.00
Policía 1°	2			\$13,460.00
Policía UR	2			\$8,980.00
Policía UA	1			\$8,585.12
Sub Oficial	0			\$20,000.00



Jefe de la Unidad de Analisis	0			\$10,112.00
Jefe de la Unidad de Reaccion	0			\$10,560.00
Jefe Operativo de Transito	0			\$11,500.00
Supervisor de Vialidad	0			\$9,800.00
Supervisor de Transito	0			\$9,800.00
Agente de Transito	65			\$8,000.00
Agente Vial	0			\$4,500.00
Pensionados	8			
<b>Total</b>	<b>884</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	

**Nota:** En el presente cuadro desglosan todas las plazas autorizadas, incluidas las del personal de seguridad pública municipal.

En este H. Ayuntamiento no se considera la contratación de personal por Honorarios.

**Artículo 23.-** Los servidores públicos ocupantes de las plazas a que se refiere el artículo anterior, percibirán las remuneraciones que se determinen en el Tabulador Salarial siguiente; el cual se integra en el presente presupuesto de egresos, con base en lo establecido en los artículos 115 fracción IV y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



## Tabulador de Sueldos Mensual

Plaza Tabular	Remuneraciones Base						Remuneraciones Adicionales			
	Sueldo Base		Aguinaldo		Prima Vacacional		Prestaciones Sindicales		Otras Prestaciones	
	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta
PRESIDENTE	42,000.	42,000.00	42,000.00	42,000.00	25%	25%	N/A	N/A	N/A	N/A
SINDICO MUNICIPAL	36,750.	36,750.00	36,750.00	36,750.00	25%	25%	N/A	N/A	N/A	N/A
REGIDOR	36,750.	36,750.00	36,750.00	36,750.00	25%	25%	N/A	N/A	N/A	N/A
CONTRALOR	31,605.	31,605.00	31,605.00	31,605.00	25%	25%	N/A	N/A	N/A	N/A
TESORERO	31,605.	31,605.00	31,605.00	31,605.00	25%	25%	N/A	N/A	N/A	N/A
SECRETARIA GENERAL	31,605.	31,605.00	31,605.00	31,605.00	25%	25%	N/A	N/A	N/A	N/A
DIRECTOR A	24,000.	24,000.00	24,000.00	24,000.00	25%	25%	N/A	N/A	N/A	N/A
DIRECTOR B	18,000.	18,000.00	18,000.00	18,000.00	25%	25%	N/A	N/A	N/A	N/A
DIRECTOR C	14,000.	14,000.00	14,000.00	14,000.00	25%	25%	N/A	N/A	N/A	N/A
JEFE A	13,000.	13,000.00	13,000.00	13,000.00	25%	25%	N/A	N/A	N/A	N/A
JEFE B	11,500.	11,500.00	11,500.00	11,500.00	25%	25%	N/A	N/A	N/A	N/A
JEFEC	10,000.	10,000.00	10,000.00	10,000.00	25%	25%	N/A	N/A	N/A	N/A
ASISTENTE PARTICULAR	19,000.	19,000.00	19,000.00	19,000.00	25%	25%	N/A	N/A	N/A	N/A
ASISTENTE A	9,800.	9,800.00	9,800.00	9,800.00	25%	25%	N/A	N/A	N/A	N/A
ASISTENTE B	7,300.	7,300.00	7,300.00	7,300.00	25%	25%	N/A	N/A	N/A	N/A
ASISTENTE C	5,900.	5,900.00	5,900.00	5,900.00	25%	25%	N/A	N/A	N/A	N/A
ASISTENTE D	5,000.	5,000.00	5,000.00	5,000.00	25%	25%	N/A	N/A	N/A	N/A
ASISTENTE E	4,700.	4,700.00	4,700.00	4,700.00	25%	25%	N/A	N/A	N/A	N/A
AYUDANTE GRAL.	4,100.	4,100.00	4,100.00	4,100.00	25%	25%	N/A	N/A	N/A	N/A
JEFE OPERATIVO DE TRANSITO	11,500.00	11,500.00	11,500.00	11,500.00	25%	25%	N/A	N/A	N/A	N/A
SUPERVISOR DE VIALIDAD	9,800.	9,800.00	9,800.00	9,800.00	25%	25%	N/A	N/A	N/A	N/A
SUPERVISOR DE TRANSITO	9,800.	9,800.00	9,800.00	9,800.00	25%	25%	N/A	N/A	N/A	N/A
AGENTE DE TRANSITO	8,000.	8,000.00	8,000.00	8,000.00	25%	25%	N/A	N/A	N/A	N/A
AGENTE DE VIALIDAD	4,500.	4,500.00	4,500.00	4,500.00	25%	25%	N/A	N/A	N/A	N/A
GUARDIA CIUDADANO	6,000.	6,000.00	6,000.00	6,000.00	25%	25%	N/A	N/A	N/A	N/A

**Nota:** El presente tabulador contiene todas las plazas autorizadas en la plantilla municipal, a excepción de las del sistema de seguridad pública municipal.



El Tabulador Salarial del personal de Seguridad Pública Municipal, se integra como a continuación se indica, con base en lo establecido en los artículos 115 fracción IV y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### Tabulador de Seguridad Pública Municipal Mensual

Plaza Tabular	Remuneraciones Base						Remuneraciones Adicionales			
	Sueldo Base		Aguinaldo		Prima Vacacional Anual		Prestaciones Sindicales		Otras Prestaciones	
	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta
Policía Municipal	8,214.00	8,214.00	8,214.00	8,214.00	25%	25%	N/A	N/A	N/A	N/A
Sub-Oficial	20,000.00	20,000.00	20,000.00	20,000.00	25%	25%	N/A	N/A	N/A	N/A
Comisario	36,519.00	36,519.00	36,519.00	36,519.00	25%	25%	N/A	N/A	N/A	N/A
Policía Primero	13,460.00	13,460.00	13,460.00	13,460.00	25%	25%	N/A	N/A	N/A	N/A
Policía Segundo	11,400.00	11,400.00	11,400.00	11,400.00	25%	25%	N/A	N/A	N/A	N/A
Policía Tercero	9,682.00	9,682.00	9,682.00	9,682.00	25%	25%	N/A	N/A	N/A	N/A
Policía UR	8,980.00	8,980.00	8,980.00	8,980.00	25%	25%	N/A	N/A	N/A	N/A
Policía UA	8,585.00	8,585.00	8,585.00	8,585.00	25%	25%	N/A	N/A	N/A	N/A
Jefe de la Unidad de Análisis	11,112.00	11,112.00	11,112.00	11,112.00	25%	25%	N/A	N/A	N/A	N/A
Jefe de la Unidad de Reacción	10,560.00	10,560.00	10,560.00	10,560.00	25%	25%	N/A	N/A	N/A	N/A

#### *Pago de nómina policial*

Todos los policías que integran la plantilla de seguridad pública, son municipales, no se cuenta con policías estatales cuya plantilla sea absorbida presupuestalmente por el Ayuntamiento.

**Artículo 24.-** Para acceder a los incrementos salariales, se atenderá lo dispuesto en la Ley Federal del Trabajo tomando en consideración la igualdad de condiciones, de conocimientos, aptitudes, antigüedad y derechos escalafonarios a los trabajadores de base respecto de quienes no lo sean; a quienes representen la única fuente de ingresos para su familia, a las personas que hubieren prestado servicios eminentes al municipio, y a los que con anterioridad les hubieren prestado servicios satisfactoriamente.

**Artículo 25.-** El pago de los sueldos y salarios del personal que preste o desempeñe un servicio personal subordinado al municipio se realizará preferentemente con cargo a sus participaciones u otros ingresos locales, con el fin de que el municipio obtenga una mayor participación del Impuesto sobre la Renta participable en los términos del artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal.





#### **CAPÍTULO IV**

##### **De la Deuda Pública**

**Artículo 26.-** El Municipio de San Martín Texmelucan, Puebla no ha adquirido deuda pública, empréstitos con alguna institución bancaria por lo tanto no hay saldo ni garantía por este concepto en el capítulo 9000 en el Clasificador por Objeto del Gasto en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio fiscal 2019.



**TÍTULO SEGUNDO  
DE LOS RECURSOS FEDERALES**

**CAPÍTULO ÚNICO  
De los recursos federales transferidos al Municipio**

**Artículo 27.-** El Presupuesto de Egresos del Municipio de San Martín Texmelucan Puebla, contempla como una de sus fuentes de financiamiento los recursos federales asignados a través de participaciones y aportaciones, derivados de la Ley de Ingresos de la Federación o del Presupuesto de Egresos de la Federación.

Las ministraciones de recursos federales a que se refiere este artículo, se realizarán de conformidad con las disposiciones aplicables en la materia.

**Artículo 28.-** Los fondos de aportaciones que conforman el ramo 33 que la federación presupuestó otorgar al municipio de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal, se desglosan a continuación:

Fondo	Presupuesto Aprobado
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	39,295,375.60
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones del D.F.	96,082,390.56
<b>Total</b>	<b>135,377,766.16</b>

La aplicación, destino y distribución presupuestada de los fondos de aportaciones que conforman el ramo 33 se desglosa a continuación por capítulo del gasto:

FONDO	CAPÍTULOS								
	1000	2000	3000	4000	5000	6000	7000	8000	9000
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	\$0.00	\$0.00	\$1,328,861.27	\$3,500,000.00	\$280,000.00	34186514.33	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones del D.F.	\$16,000,000.00	\$0.00	\$60,000,000.00	\$10,517,460.53	\$5,000,000.00	\$4,564,930.03	\$0.00	\$0.00	\$0.00
<b>SUMA:</b>	<b>\$16,000,000.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$61,328,861.27</b>	<b>\$14,017,460.53</b>	<b>\$5,280,000.00</b>	<b>\$38,751,444.36</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>



## TÍTULO TERCERO DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL

### CAPÍTULO ÚNICO De los Montos de Adquisiciones y Obras Públicas

**Artículo 29.-**De conformidad con lo establecido en los artículos 146 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Puebla, el 23 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Puebla y el artículo 66 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla, los montos máximos de contratación por adjudicación directa, por invitación restringida y por licitación pública, durante el ejercicio fiscal de 2018, son los que a continuación se mencionan, mismos que continuaran vigentes hasta que sean publicados los correspondientes al 2019:

MODALIDAD	OBRAS PÚBLICAS	
	EN LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE PUEBLA	
	DE	HASTA
Licitación Pública	1,836,601.00	En Adelante
Invitación a cuando menos cinco personas	921,901.00	1,836,600.00
Invitación a cuando menos tres personas	473,801.00	921,900.00
Adjudicación Directa	0.00	473,800.00

MODALIDAD	SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS OBRAS PÚBLICAS	
	EN LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE PUEBLA	
	DE	HASTA
Licitación Pública	1,896,551.72	En Adelante
Invitación a cuando menos cinco personas	948,275.86	1,896,551.72
Invitación a cuando menos tres personas	474,137.43	948,275.86
Adjudicación Directa	0.00	474,137.43

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

**Artículo 30.-** En forma similar a las obras públicas el municipio administrará sus adquisiciones públicas. Por adquisiciones públicas se entenderán, toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.



Las adquisiciones que realicen el municipio o sus dependencias, deberán sujetarse a las disposiciones legales que regulan la materia en el Estado.

Por tanto, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Sector Público Estatal y Municipal para el Estado de Puebla, los montos máximos de contratación por adjudicación directa, por invitación restringida y por licitación pública, durante el ejercicio fiscal de 2018, se sujetarán a los siguientes lineamientos:

<b>ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS EN LEY DE GRESOS DEL ESTADO DE PUEBLA</b>		
<b>MODALIDAD</b>	<b>DE</b>	<b>HASTA</b>
Licitación Pública	1,896,551.73	En Adelante
Concurso por Invitación	862,068.97	1,896,551.72
Invitación de la Secretaria a cuando menos tres personas	172,413.79	862,068.97
Invitación de las Dependencias a cuando menos tres personas	31,896.56	172,413.79
Adjudicación Directa	0.00	31,896.56

Los montos establecidos serán actualizados cuando sea publicada la disposición estatal, mientras tanto seguirán vigentes los anteriores y deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

**Artículo 31.-** Cuando se ejecuten recursos federales, los montos de adjudicación se deberán apegar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los acuerdos o convenios respectivos.

**Artículo 32.-** Los contratos para proyectos para prestación de servicios (PPS) se adjudicarán, por regla general, a través de licitaciones públicas, mediante convocatoria pública, para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, atendiendo lo establecido en el capítulo IV de la Ley de Proyectos para Prestación de Servicios para el Estado Libre y Soberano de Puebla de Zaragoza, tomando en cuenta las excepciones establecidas en el capítulo V de la citada Ley.



## TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presupuesto de egresos municipal deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Puebla.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Puebla.

**ARTÍCULO TERCERO.** El municipio de San Martín Texmelucan, elaborará y difundirá a más tardar 30 días naturales siguientes a la promulgación del presente decreto, en su respectiva página de Internet el presupuesto ciudadano con base en la información presupuestal contenida en el presente decreto, de conformidad con el artículo 62 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con la Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

**ARTÍCULO CUARTO.** El municipio de San Martín Texmelucan, Puebla elaborará y difundirá a más tardar el 31 de enero de 2019, en su respectiva página de Internet el calendario de presupuesto de egresos con base mensual con los datos contenidos en el presente decreto, en el formato establecido por el Consejo Nacional de Armonización Contable mediante la Norma para establecer la estructura del Calendario del Presupuesto de Egresos base mensual.

ATENTAMENTE.

SAN MARTÍN TEXMELUCAN, PUEBLA A 20 DE DICIEMBRE DE 2018